


## RAD 2018-855

Faber Chavarro <junio18andrew@gmail.com>

Mié 11/05/2022 4:37 PM

Para: Juzgado 12 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j12cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Faber Chavarro <junio18andrew@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (840 KB)

Procesó ejecutivo de Norma Marín contra Adriana Marcela Rodríguez Rad 2018-855 Juz. 12 Civ. Mpal.pdf;

ACUSAR RECIBIDO

---



Libre de virus. [www.avast.com](http://www.avast.com)

Señor

**JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL HOY JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIAS MULTIPLES DE IBAGUE TOLIMA**  
Ciudad

**REF:** Proceso Ejecutivo de NORMA VICTORIA MARIN contra ADRIANA MARCELA  
RODRIGUEZ.

**RAD:** 2018-00855-00

**FABER HUMBERTO CHAVARRO LUGO**, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 66.239 del C.S.J, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No 93.363.825, actuando en mi calidad de apoderado especial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente dentro del término otorgado, me permito presentar recurso de reposición en subsidio recurso de apelación contra su providencia de fecha 05 de mayo de 2022. Fundamentado en lo siguiente

#### **FUNDAMENTOS DEL RECURSO**

Se equivoca el señor Juez a decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito toda vez que funda su decisión en la inactividad del proceso que trata el art 317 del C.G.P., y es necesario aclarar que el suscrito abogado presente solicitud el día 23 de febrero del presente año, mediante la cual solicite **"se me informe si existen títulos de depósitos judiciales y las cuantía con el objeto de solicitar la terminación del proceso de común acuerdo por las partes, si existieren dineros suficientes para el pago de la obligación"** solicitud que no fue resuelta y que solo fue cargada a la página de la rama judicial – consulta de proceso hasta el día 06 de mayo de 2022. Solicitud que tenía como objeto en primera medida verificar la existencia de títulos judiciales a favor de mi poderdante y en segundo lugar la solicitud de medidas cautelares. En el evento de no haber surtido efectividad las medidas cautelares anteriormente decretadas

#### **PETICIONES**

1. Revocar la providencia proferida el 05 de mayo de 2022, y en su lugar se resuelva la solicitud elevada el día 23 de febrero de 2022.
2. De no acceder a la anterior solicitud, le solicito al señor Juez se conceda el recurso de apelación interpuesto.

Anexo.

Pantallazo envió solicitud de fecha 23 de febrero de 2022.



FABER HUMBERTO CHAVARRO LUGO

C.C. 93.363.825 Ibagué

T.P. 66.239 C.S.D.J.

Correo electrónico: [junio18andrew@gmail.com](mailto:junio18andrew@gmail.com)



Faber Chavarro <junio18andrew@gmail.com>

---

**RAD 2018-855**

1 mensaje

**Faber Chavarro** <junio18andrew@gmail.com>

23 de febrero de 2022, 16:03

Para: j12cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co, Faber Chavarro <junio18andrew@gmail.com>

ACUSAR RECIBIDO



Remitente notificado con  
Mailtrack

---

 **Procesó Ejecutivo de Norma Marín contra Adriana Marcela Rodríguez Rad 2018- 855 Juz 12 Civ. Mpal.pdf**  
540K

**F****FABER HUMBERTO CHAVARRO LUGO****Abogado Especializado***Universidad Libre de Colombia*

Señor

JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL HOY JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIAS MULTIPLES DE IBAGUE TOLIMA  
CiudadREF: Proceso Ejecutivo de NORMA VICTORIA MARIN contra ADRIANA MARCELA  
RODRIGUEZ.

RAD: 2018-00855-00

**FABER HUMBERTO CHAVARRO LUGO**, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 66.239 del C.S.J, mayor de edad, identificado como cedula de ciudadanía número 93.363.825, actuando en mi calidad de apoderado especial de la parte demandante conforme al poder de sustitución que allego, respetuosamente le solicito se me informe si existen títulos de depósitos judiciales y las cuantía con el objeto de solicitar la terminación del proceso de común acuerdo por las partes, si existieren dineros suficientes para el pago de la obligación.

Atentamente,



FABER HUMBERTO CHAVARRO LUGO

C.C. 93.363.825 Ibagué

T.P. 66.239 C.S.D.J.

Correo electrónico: [junio18andrew@gmail.com](mailto:junio18andrew@gmail.com)

GERALDIN ORJUELA BONILLA  
ABOGADA

---


Señor  
JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL HOY JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIAS MULTIPLES DE IBAGUE TOLIMA  
Ciudad

**REF: Proceso Ejecutivo de NORMA VICTORIA MARIN contra ADRIANA MARCELA  
RODRIGUEZ.**  
**RAD: 2018-00855-00**


**GERALDIN ORJUELA BONILLA** abogada en ejercicio identificada con cédula de ciudadanía No. 1.110.519.552 expedida en Ibagué, y T.P. No. 289723 del C.S.D.J., vecina de la ciudad de Ibagué, actuando en calidad de apoderada especial de la parte demandante, me permito manifestar a usted mediante el presente escrito que **SUSTITUYO** de manera comedida y respetuosa poder especial al Doctor FABER HUMBERTO CHAVARRO LUGO abogado en ejercicio identificado con cédula de ciudadanía No. 93.363.825 expedida en Ibagué, y T.P. No. 66.239 del C.S.D.J., vecino de la ciudad de Ibagué, con las mismas facultades también conferidas.

El Dr. FABER HUMBERTO CHAVARRO LUGO queda con las mismas facultades a mi conferidas y en general las contenidas en el artículo 77 del C.G.P y las requeridas para el cabal cumplimiento del presente mandato.

Atentamente,

  
**GERALDIN ORJUELA BONILLA**  
C.C. 1.110.519.552 de Ibagué  
T.P. 289.723 C.S.D.J.  
Correo electrónico: geraldinorjuela5@gmail.com

Acepto,

  
**FABER HUMBERTO CHAVARRO LUGO**  
C.C.Nº93.363.825 de Ibagué Tolima  
T.P No. 66.239 del Honorable Consejo S. J.  
Correo electrónico: junio18andrew@gmail.com